

Nueva Adición de algunos Capítulos á las Ordenanzas antiguas, que fueron aprobadas p. la Mag. Catholica del Sr. Carlos Segundo, y sus gloriosos Predecesores, pertenecientes á el oficio, y Premio de Poperos, y Calceteros de esta muy Noble, y Señal. Ciudad de Murcia, por convenir este establecimiento á su Publico, y á los mismos Individuos, y Maestros del Premio, para su mayor Regimen, y condecoracion.

1.º ^{de} Primeram., que estando constituido el Premio de Poperos, baxo la proteccion, é imbuccion del Sr. Jeronimo, D. de la Huelga, y que p. voto, y devocion particular todos los años se deve celebrar su festividad con Misa, y Vermon, lo que practicó en aquellos primitivos tiempos; pero se mucho á esta parte, no se cumple, faltando á una obligacion, tan estrecha, sin embargo se halla de b. puesta lo mismo p. las referidas Ordenanzas antiguas, pues aunque por el Capitulo expreso de ellas, se destina el importe de los exámenes, para que con mas puntualidad se haga la funcion; arrio es tan corta, y motica, la cont. que se paga de tresbracos, y pocos los Maestros, que se examinan; parece, que este es el motivo de no observarse, y por que el premio no tiene fondo, y se halla con mismo obligada á sacar el Passave Mueva Santissima en la Dextra, y Vempuoral Procecion, que indefectiblemente sale Viernes Santo de cada un año con los años de nro Padre. El cual hazanero de esta Ciudad, en que el gasto de cera es mucho. Que desde aqui en adelante cada Oficial, que pretendia examinarse de Maestra, sacase un Ducado, y aquellos tres, que

